



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

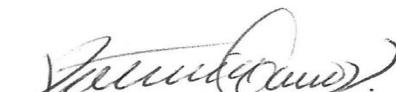
RADICADO: 05001-31-05-008 2018-00590-00

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por JAIME ALBERTO PULGARIN BENAVIDES contra la empresa RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE – REDETRANS S.A, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que REVOCÓ la decisión de primera instancia en cuanto absolvió a la sociedad demandada del pago de la indemnización por mora contemplada en el artículo 99 de la ley 50 de 1990, para en su lugar condenar al pago de la suma de **\$15.443.266** por este concepto. La REVOCÓ en cuanto absolvió de la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, para en su lugar condenar al pago de **\$6.408.891** por este concepto y la confirmó en lo demás.

Y como quiera que, las agencias en derecho de la primera instancia fueron tasadas sobre la condena originalmente reconocida, deberá el Despacho conforme a los aspectos REVOCADOS, fijar nuevas agencias en derecho a cargo de la demandada, acorde con las condenas que en definitiva se imponen, para fijarlas nuevamente en la suma de **\$2.194.507**

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>26</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>28 de FEBRERO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--

LIQUIDACION DE COSTAS

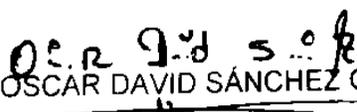
RADICADO: 05001-31-05-008- 2018-00590-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

Agencias en derecho 1ª instancia	\$2.194.507
Agencias en derecho 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL COSTAS:	\$2.194.507

Son: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$2.194.507) a cargo de la parte demandada y a favor del actor.

Medellín, 21 de febrero de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

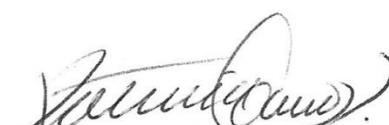
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>26</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>28 de FEBRERO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--